



CONTRATO INCU N° 07/2023

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE CAPITAL SEMILLA DEL PROYECTO DE INCUBACIÓN DE
EMPRESARIOS DE BASE DIGITAL, FINANCIADOS POR CAPITAL SEMILLA**

Contrato de adjudicación del proyecto de Emprendimientos de base digital, entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), representado en este acto por Astrid Cynthia Rosemarie Sanz Riquelme Directora General de Innovación Productiva y Economía Digital del MITIC, con C.I. N° 4212487, fijando domicilio en Complejo Santos E2 - General Santos 1170 casi Concordia por una parte, y por la otra DIGIPRO E.A.S., con RUC 80130744-9, representada en este acto por su Representante legal: Joel Antonio Santacruz Añazco con C.I. N° 2151375, fijando domicilio en Paz del Chaco y Durazno, de la ciudad de Lambaré, en adelante denominado "**el EMPRENDIMIENTO BENEFICIARIO**", convienen en celebrar el presente contrato de Selección de Beneficiario del Proyecto de emprendimientos de base digital, de manera a hacer uso del capital semilla establecido para el efecto en el Programa de Apoyo a la Agenda Digital 4650/OC-PR del Producto 9 "Capital semilla para emprendimientos de base digital" del Componente 2 "Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas" del programa de Apoyo a la Agenda Digital.

CONSIDERANDO

Que, por Resolución MITIC N° 670/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, el MITIC "**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INNOVANDO PY CATEGORÍA STARTUPS 2022 DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO N.O 4650/OC-PR Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA**".

Que, por Resolución MITIC N° 121/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se resolvió seleccionar al Emprendimiento de Base Digital y se autoriza la transferencia y uso del capital semilla financiado por el Programa de Apoyo a la Agenda Digital según contrato de préstamo Nro. 4.650/OC-PR.

POR TANTO, las partes convienen en celebrar el contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones, condiciones de ejecución y demás que asumen las partes, para el otorgamiento del capital semilla al Emprendimiento de Base Digital del Proyecto de DIGIPRO E.A.S..

1.2 El otorgamiento del capital semilla es de carácter intransferible, quedando absolutamente prohibido al Emprendimiento de Base Digital transferir a otra persona esta adjudicación.

2. CLÁUSULA SEGUNDA – Derecho Vigente


JOEL
SANTACRUZ


Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay.

3. CLÁUSULA TERCERA – Documentos del Contrato

3.1 Los siguientes documentos forman parte del presente contrato:

- a. **Anexo I:** GBC de la Convocatoria 2022
- b. **Anexo II:** Adenda 01 a la GBC
- c. **Anexo III:** Guía de Ejecución.
- d. **Anexo IV:** Resolución MITIC N° 121/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, que adjudica a los Emprendimientos Beneficiarios y se autoriza la transferencia y uso del capital semilla financiados por el Programa de Apoyo a la Agenda Digital según contrato de préstamo Nro. 4.650/OC-PR.
- e. **Anexo V:** Documentos solicitados para la firma del Contrato (según GBC).

Requisitos que deberá presentar:

1. Estatutos (Acta de Constitución). Los estatutos deberán estar inscritos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.
2. Documentos de elección de autoridades en ejercicio, acompañada de fotocopia de sus correspondientes cédulas de identidad civil, vigentes.
3. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.
4. Copia de la inscripción de la Institución en la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, en caso de que corresponda.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario actualizado.
6. Llenado de formulario, firmado en cada hoja.

3.2 Las partes declaran que el Emprendimiento de Base Digital ha presentado físicamente cada uno de los documentos que forman parte del proceso de postulación, así como aquellos requeridos en la GBC para la firma del Contrato, encontrándose los mismos exactos y correspondientes a lo solicitado. Estos documentos forman parte del Anexo V del presente Contrato.

4. CLÁUSULA CUARTA – Obligaciones del EMPRENDIMIENTO BENEFICIARIO.

4.1. A la firma del presente contrato, el Emprendimiento de Base Digital acepta expresamente los fondos comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las OBLIGACIONES expresadas en la GBC. Asimismo, se obliga a:

- a. Contar con disponibilidad para dedicarse al **proyecto presentado**.
- b. Realizar la ejecución efectiva (iniciar, desarrollar, finalizar) del "**Proyecto presentado**" en las fechas y conforme al cronograma de ejecución presentado.
- c. Lograr la culminación exitosa del "**proyecto presentado**" objeto de los fondos transferidos.

AD.
JOEL
SANTACRUZ

Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



- d. Mantener una comunicación continua con el responsable técnico asignado por el MITIC, con el propósito de llegar a la culminación de las obligaciones que son objeto de este Contrato.
- e. Cumplir con los requerimientos que estipula el MITIC para hacer efectivo los pagos asociados a la entrega del capital semilla, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- f. Comunicar al responsable técnico designado por el MITIC a través del correo oficial, cualquier cambio acontecido que dificulte el cumplimiento del Proyecto y/o circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución del proyecto y el uso de los fondos en un plazo máximo de 48 horas, a partir del acontecimiento de la situación, con la exposición de los motivos suficientemente razonables que lo asisten.
- g. Remitir al MITIC los Documentos para la transferencia de los recursos como ser:
 - 1. Nota de solicitud de desembolso.
 - 2. Habilitación de una cuenta corriente o de ahorro en una Entidad Bancaria de plaza, conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, a nombre del EBD para uso exclusivo con el Programa adjudicado por el MITIC. Deberá presentar la constancia de dicha cuenta emitida por la entidad bancaria.
 - 3. Registro de firmas de los titulares: Representante Legal/Líder del proyecto.
 - 4. Certificado de cumplimiento tributario del EBD, vigente.
 - 5. Factura legal por los fondos recibidos. Con la condición "crédito". La fecha de la factura será establecida por el MITIC, con posterioridad a la fecha de firma del presente contrato. El recibo de dinero o la factura será entregado una vez realizada la transferencia.
 - 6. Póliza de caución por el 100% del monto del anticipo a desembolsar, emitida por una compañía de seguro de plaza, autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que, al mismo tiempo, cuente con suficiente y reconocido margen de solvencia, a nombre del Programa PAAD - MITIC, y por un plazo de tres meses posteriores a la vigencia del contrato. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, el EBD deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza de seguro por dicho período o contratar una póliza de seguro por el tiempo de prórroga.
- h. Velar por el cumplimiento del objetivo del proyecto beneficiado.
- i. Prestar apoyo al MITIC en la divulgación de los resultados logrados cuando le sea requerido.

4.2 Todo aquello manifestado y declarado en el Formulario de Postulación lo cual es considerado con carácter de Declaración Jurada.

5. CLÁUSULA QUINTA – Alcance de los Beneficios

5.1. Los recursos a ser entregados al Emprendimiento de Base Digital serán el 100% del capital semilla.


JOEL SANTACRUZ


Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



5.2 Todos los desembolsos se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada al MITIC.

5.3. El otorgamiento de los fondos comprende exclusivamente los beneficios establecidos en la "GBC" apartado 1.1 Tabla de beneficios y en el presente Contrato, en estricta observancia a los requerimientos y condiciones fijados. No se reconocerán gastos que no cumplan con las condiciones estipuladas o no estuvieren contemplados.

5.4. Los rubros financiables y no financiables con los fondos concursables están establecidos en la GBC apartado 3.2.1 y 3.2.2.

5.5 El monto a ser adjudicado al beneficiario DIGIPRO E.A.S. es la suma de 15.000 USD(quinze mil dólares americanos); que serán entregados en dos pagos según consta en la guía de ejecución.

6. CLÁUSULA SEXTA – Plazo del contrato

6.1. El presente Contrato tendrá una duración de 14 (catorce) meses corridos a partir de la firma del mismo.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA – Supervisión

7.1. El MITIC podrá solicitar medidas de corrección y/o informes de avances al Emprendimiento Beneficiario según lo considere pertinente.

7.2. Durante la vigencia del presente contrato, el MITIC realizará el monitoreo previsto en la Guía de Ejecución al Emprendimiento Beneficiario, para lo cual la misma se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que se consideren necesarios a dicho efecto.

8. CLÁUSULA OCTAVA – Informes

8.1. El EMPRENDIMIENTO BENEFICIARIO en la fase de ejecución del Proyecto deberá presentar los informes que le sean requeridos, como mínimo los previstos y acordados en la GBC y en la Guía de Ejecución en cumplimiento a los plazos establecidos en la misma; que son los siguientes:

8.1.1 Informes Técnicos Semestrales.

8.1.2 Informe de Rendición de Cuentas.

8.2. El MITIC podrá recibir otros informes que el Emprendimiento Beneficiario considere pertinentes en relación al Proyecto.

9. CLÁUSULA NOVENA – Notificaciones


JOSÉ
SAMACÁ


Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



9.1. Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas vía correo electrónico o por escrito al domicilio de las partes y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

EL EJECUTOR - MITIC:

Dirección: Complejo Santos E2 - Gral. Santos 1170 c/ Concordia.

Ciudad: Asunción.

Teléfono: (+595 21) 217 9000

Correo electrónico: innovando@mitic.gov.py

EL EMPRENDIMIENTO BENEFICIARIO:

Dirección: Paz del Chaco y Durazno

Ciudad: Lambare

Teléfono: -----

Celular: +595981968126

Correo electrónico: jsantacruz10@gmail.com

9.2. Cualquier comunicación realizada por el MITIC con el Emprendimiento Beneficiario, por medio de notas escritas, así como por correo electrónico u otros medios informáticos, serán consideradas válidas.

9.3. Cualquier cambio en los datos declarados, deberá ser comunicado al MITIC en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. La misma podrá realizarse a través del correo electrónico.

10. CLÁUSULA DÉCIMA – Financiación

El importe adjudicado según Resolución MITIC N° 121/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, es de USD 15.000 (quince mil) equivalente a guaraníes 107.897.550 (ciento siete millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta), conforme cotización emitida por el BCP a la fecha de Resolución.

El MITIC realizará el desembolso en moneda local conforme al párrafo precedente.

10.1. El MITIC es responsable de financiar el 100% del capital semilla con relación al **Proyecto presentado**. Acorde a la GBC, los pagos están previstos en 2 (dos) transferencias.

10.2. **Primera transferencia:** El MITIC, abonará el 70% del valor del capital semilla.

10.3. **Segunda transferencia:** El MITIC, una vez se hayan presentado los informes técnicos y verificada la rendición de cuentas de al menos el 80% del valor recibido inicialmente, abonará el 30% restante.


JOSE
SANTACRUZ


Lic. Astrid Sánchez, MS.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



10.4. Si el **proyecto presentado es ejecutado en parte** y no en su totalidad o según las condiciones de contratación, se deberán reintegrar los fondos recibidos al MITIC.

El MITIC está facultado para disponer el término anticipado del contrato y solicitar la restitución al beneficiario de los fondos entregados, en caso de que:

- El beneficiario no dé cumplimiento a las obligaciones precedentes descritas.
- El beneficiario haya adulterado sus antecedentes o informes y/o hayan incumplido con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario.
- Que el beneficiario no haya acreditado el gasto del capital semilla en gastos elegibles a ser determinados en cada contrato.

11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – Incumplimiento de las obligaciones.

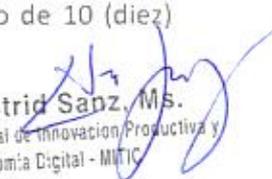
11.1. Se considerará incumplimiento en los casos en que:

- a. El Emprendimiento Beneficiario no ejecute en su totalidad o en parte según las condiciones de contratación del Proyecto **presentado**.
- b. El Emprendimiento Beneficiario no cumpla con la corrección y/o ejecución de los incumplimientos detectados durante el monitoreo.
- c. El informe no sea aprobado y que el emprendimiento beneficiario no presente el informe ajustado en un plazo no mayor a 10 días.
- d. La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas sea de contenido falso o de vigencia vencida.
- e. El vencimiento o falta de vigencia de la póliza de seguro del anticipo.

11.2. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato:

- a. Primeramente, el MITIC realizará un apercibimiento o advertencia al Emprendimiento Beneficiario si existiera un incumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de los medios de comunicación habilitados entre las partes, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días para responder por escrito o cumplir (según sea el caso). Cada respuesta será evaluada por el MITIC, dando éste su decisión al respecto en un plazo no mayor a 10 (diez) días a partir de la recepción de la respuesta.
- b. En caso de subsistir el incumplimiento, el MITIC considerará el mismo como causal de terminación del contrato, teniendo el Emprendimiento Beneficiario que devolver lo desembolsado por el MITIC hasta la fecha de terminación del contrato. Igualmente, el Emprendimiento Beneficiario quedará inhabilitado a postularse a beneficios de los diferentes instrumentos del MITIC por un período de 2 (dos) años.
- c. En este último caso, el MITIC comunicará debidamente al Emprendimiento Beneficiario sobre la terminación del contrato por dicho incumplimiento con el detalle del monto a devolver a la institución, teniendo el Emprendimiento Beneficiario un plazo de 10 (diez)


José Santacruz


Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC



días para devolver dicho monto presentado la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia al MITIC dentro del mismo plazo, caso contrario se ejecutará la póliza de seguro.

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – Modificaciones y Enmiendas

12.1. En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan el presente Contrato.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA – Interpretación

13.1. Para toda interpretación que deba hacerse del Contrato y sus documentos, prevalecerá la redacción del contrato en concordancia con lo estipulado en la GBC de la Convocatoria 2022.

13.2. Las partes convienen que, en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscribirá a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato.

13.3 JURISDICCIÓN: Toda relación que en virtud de esta promoción se genere entre el participante y el organizador será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República del Paraguay, renunciando el participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiere tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de este concurso, los participantes y/o sus acompañantes, así como el organizador se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles y comerciales de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 6 días del mes de junio de 2023.

Joel Antonio Santacruz Añazco,
representante legal de DIGIPRO E.A.S.
C.I. N.º: 2151375

Astrid Cynthia Rosemarie Sanz Riquelme,
Directora General, Dirección General de
Innovación Productiva y Economía Digital
C.I. N.º: 4212487

Lic. Astrid Sanz, Ms.
Directora General de Innovación Productiva y
Economía Digital - MITIC